

Al despacho informando que se solicito terminación de la demanda y no hay embargos de remanente dentro del presente proceso. Tona 25 mayo de 2022.

PEDRO JULIO LEAL ALVARADO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, veinticinco de mayo de dos mil veintidós

En el presente proceso obra memorial suscrito por apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A., doctora DANA YOLANDA AGUILAR DURAN, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, como quiera que el demandado cumplió con el pago total de todas las obligaciones.

En consecuencia, como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, y como quiera que dentro del presente proceso no existe embargo de remanente se procederá a decretar la terminación del presente proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo Singular de mínima cuantía promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **FREDY ALEXANDER BARRIOS FLOREZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Ofíciase.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantías Y Conocimiento Promiscuo
Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad05e5cfdc09a9651ef52fefe4b129437506aa07490da6b0272a864ad19806bd

Documento generado en 25/05/2022 02:57:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>